



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2022**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2022/03/11
Publicación	2022/05/18
Vigencia	2022/01/01
Término de vigencia	2022/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Yautepec, Morelos.
Periódico Oficial	6073 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2022-2024.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL YAUTEPEC, MORELOS. Al margen superior un logotipo que dice: YAUTEPEC.- GOBIERNO MUNICIPAL. H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024. Un logotipo que dice SECRETARIA MUNICIPAL. Y una toponimia.

Certifico que en el libro de actas de Cabildo, correspondiente al año 2022, se encuentra asentada el acta extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo del 2022, conteniendo los siguientes datos y acuerdos:

Continuando con el orden del día y en desarrollo del punto 5, presentación por parte de la Tesorería Municipal del proyecto "Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022", para su análisis, discusión y aprobación en su caso. Sobre este punto, se invitó a esta sala de Cabildos, a la L.C.P. Claudia Tulia Becerra Soriano, tesorera municipal, quien expuso de manera amplia, clara y detallada, lo relativo al presente Presupuesto de Egresos. En uso de la voz la síndico municipal Lic. Nayely Omarely Abarca Flores, y titular de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto; manifestó que el presupuesto cubre las necesidades básicas para la operación y adecuado funcionamiento del H. Ayuntamiento, en la prestación de los servicios públicos básicos, para hacerlo de manera eficaz y eficiente en beneficio de la ciudadanía, que están cubiertos todos los rubros básicos e indispensables en este sector y que solamente situaciones de carácter extraordinario, ajenos a nuestra voluntad, podrían modificarlos. En uso de la palabra, el regidor C. Sergio Vences Avilés, expresó que se debe considerar a las localidades más vulnerables, en lo concerniente a los programas sociales implementados por el H. Ayuntamiento, con el propósito de que puedan recibirlos oportunamente, a lo que la Tesorera Municipal contestó, que es una instrucción precisa del C. Presidente municipal, el atenderlas con oportunidad, vigilando en todo momento que no se presenten desvíos de recursos y se cumpla con la ayuda a estas comunidades. Acto continuo, se presenta el proyecto "Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022", para su análisis, discusión y aprobación en su caso:



El H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 38, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y,

### CONSIDERANDO

1.- Que el presente acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del municipio presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, incluye también los montos presupuestales a ejercer.

2.- Que los objetivos generales fijados por el gobierno municipal para el ejercicio 2022, consisten en mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y aumentar la eficiencia y la calidad de servicios públicos.

3.- Que el presente acuerdo de presupuesto de egresos del municipio de Yautepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022, se apega a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como lo establecen los artículos 15, 16, 21 y 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos; encontrándose también encuadrado en las Disposiciones Generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, y de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, así como la Ley de Coordinación Fiscal.

4.- Que el propósito de este acuerdo, es que esta Administración 2022-2024, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un beneficio en la consecución de los objetivos definidos por el pueblo y gobierno.



Por lo anteriormente expuesto, esta soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del municipio de Yautepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad al siguiente articulado:**

**Artículo Primero.-** Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I.- Autoridades Auxiliares: a los delegados y ayudantes municipales;
- II.- Bienes no aptos para el servicio: los bienes muebles propiedad del municipio que figuren en los inventarios y que, por uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso;
- III.- Cuerpo edilicio: al órgano colegiado del ayuntamiento formado por el presidente municipal, el síndico y los regidores;
- IV.- Contraloría: a la Contraloría Municipal;
- V.- Dependencias: a las unidades administrativas que forman parte de la Administración pública municipal;
- VI.- Deuda Pública: comprende las erogaciones por concepto de amortización del principal, intereses, comisiones y otros gastos derivados de la contratación, análisis, manejo, reestructura y utilización de créditos que tiene a su cargo el municipio;
- VII.- Entidades: a los organismos municipales descentralizados o desconcentrados;
- VIII.- Fondo de Reserva de Capital: fondo de garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento;
- IX.- Gasto Corriente: comprende el gasto realizado por la Administración pública municipal para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y transferencias;
- X.- Gastos de ampliación y/o reducción automática: aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o de cumplimiento a disposiciones legales específicas, entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de obligaciones patronales; laudos, aquellos que se



destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, pagos de multas federales o estatales; los gastos de ejecución para agentes fiscales, seguros de licencias, los derivados del programa de control vehicular, (donde se incluyen los de licencias de conducir, tarjetas de circulación entre otros), los que deriven de lo señalado en la Ley de Información Pública, Estadísticas y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al ayuntamiento municipal;

XI.- Gasto de Capital: comprende las erogaciones derivadas de inversión operativa;

XII.- Gasto Institucional: comprende las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;

XIII.- Gasto Social: comprende el gasto realizado por la Administración pública municipal para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales, generados por la prestación de servicio social;

XIV.- Inversión Operativa: comprende el gasto centralizado por la Administración pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales orientados a la inversión;

XV.- Inversión Operativa Federal: comprende las erogaciones realizadas cuyo origen de los recursos proviene de la federación;

XVI.- Inversión Operativa Estatal: comprende las erogaciones realizadas cuyo origen proviene de los recursos del estado;

XVII.- Inversión Pública Municipal: comprende las erogaciones realizadas para obras y acciones, cuyo origen proviene de recursos del municipio;

XVIII.- Programas Multianuales: ejecución del gasto que por su naturaleza o disposición legal comprenden varios ejercicios fiscales;

XIX.- Regidores: al cuerpo de representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;

XX.- Tesorería: a la Tesorería Municipal;

XXI.- Transferencias Municipales: la asignación presupuestal de recursos a los organismos descentralizados, dependencias y partidas institucionales;

XXII.- Unidad responsable del gasto: a cada una de las unidades administrativas, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y



se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

XXIII.- Clasificación Funcional del Gasto: a la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

XXIV.- Clasificación por Objeto del Gasto: a la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;

XXV.- Clasificación Económica: a la que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en gasto corriente, gasto de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos;

XXVI.- Clasificación Administrativa: a la que tiene como objetivo identificar la dependencia o ente público que realiza la erogación de los recursos presupuestarios; cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes de la materia.

**Artículo Segundo.-** El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de Yautepec, para el año 2022, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución y rendición de cuentas del gasto público municipal, las dependencias y entidades de la Administración pública municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo y realizar sus funciones y actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios, y de conformidad con el modelo de estructura orgánica inserta en este acuerdo, cuya aprobación se ratifica con las modificaciones que se contienen



en el mismo y que forman parte de este presupuesto de egresos, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

**Artículo Tercero.-** La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar y racionalizar estructuras organizacionales, mejorar la eficiencia y la eficacia, de la administración y el control programático y presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo. la tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto.

**Artículo Cuarto.-** Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, que importan la cantidad de \$450'560,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Artículo Quinto.-** Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico de los Municipios, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, se aplicará de acuerdo a los lineamientos vigentes del fondo.

**Artículo Sexto.-** El presidente municipal está facultado para gestionar y contratar deuda pública, siempre en cumplimiento a lo que establece la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.

**Artículo Séptimo.-** Se faculta al presidente municipal por conducto de la Tesorería Municipal, para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

**Artículo Octavo.-** De conformidad con la Ley de Ingresos del municipio, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el presidente municipal queda facultado para aplicarlos en los rubros que establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Cuando los ingresos obtenidos estén por debajo de la estimación de ingreso aprobada en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2022, el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, queda facultado el presidente municipal para aplicar ajustes en los rubros que establece el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo Noveno.-** Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, los objetivos, metas y acciones previstas en los programas presupuestarios para el año 2022, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2022.

**Artículo Décimo.-** Las ministraciones de fondos financieros a las dependencias y entidades, será autorizada por el presidente municipal, por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en los programas presupuestarios para 2022 y en los calendarios de pagos que sustenten al Presupuesto de Egresos del Municipio.

**Artículo Décimo Primero.-** El presidente municipal, por conducto de la Tesorería, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias y entidades del gobierno municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

**Artículo Décimo Segundo.-** Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del presidente municipal, por conducto de la Tesorería. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.





**Artículo Décimo Tercero.-** La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia o entidad, salvo con la autorización del presidente municipal. En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados. Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

**Artículo Décimo Cuarto.-** El ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la Administración pública municipal, estatal y federal con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas programáticas y presupuestarias, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

**Artículo Décimo Quinto.-** Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades, deberán ser concentrados en la Tesorería y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. el incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

**Artículo Décimo Sexto.-** Se faculta al presidente municipal, por conducto de la Tesorería, para que efectuó reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias de recursos, se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los planes y programas autorizados y que beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las dependencias y entidades, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los proyectos y acciones aprobados.



**Artículo Décimo Octavo.-** Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad administrativa y de disciplina en el ejercicio presupuestal, conforme a lo siguiente:

- I.- Los gastos menores, de ceremonias y de orden social, se realizarán y ajustarán a las necesidades esenciales de aplicación;
- II.- Las comisiones de personal fuera del municipio, en congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones, deberán reducir el número de integrantes; en estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;
- III.- En materia de publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social, las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público y selectivamente con los medios del sector privado;
- IV.- En lo que respecta a servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otro, los responsables de su uso y aplicación deberán sujetarse a los montos que señale la tesorería y en observancia de los contratos de uso respectivos;
- V.- En referencia a alimentos y utensilios los titulares de las dependencias y entidades, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer acciones que permitan mayor transparencia en el desarrollo de la gestión pública. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones y políticas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la tesorería y la contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, y a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias y entidades.

**Artículo Décimo Noveno.-** Se autoriza al presidente municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, pueda las realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del presente acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas de las dependencias y entidades, informando al cabildo en la



cuenta pública anual, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros o economías en función de la productividad y eficiencia en las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones de fuerza mayor. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, a los destinados al bienestar social.

**Artículo Vigésimo.-** La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en función de sus calendarios de metas y de acciones, así como los avances físicos financieros de programas de dependencias y entidades. Asimismo, las metas de los programas y proyectos, y del desempeño personal e institucional, serán analizadas y evaluadas por la Contraloría Municipal.

**Artículo Vigésimo Primero.-** El presidente municipal por conducto de la Dirección de Planeación y la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos, acciones y del presupuesto de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las dependencias respecto de las entidades coordinadas. para este presupuesto quedan autorizadas para obras públicas y acciones sociales, así como para la adquisición de vehículos y equipos operacionales hasta por un monto global de \$44'000,000.00 (Cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos en obras de urbanización, educación, agua potable, electrificación, así como la adquisición de predios como reserva territorial hasta por un monto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); lo anterior de manera enunciativa mas no limitativa, que dependerá de la suficiencia presupuestal durante este ejercicio presupuestal.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos para 2022, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia, así mismo se autoriza al presidente municipal, para celebrar, todo tipo de contratos, convenios, y acuerdos, con todos los representantes de los sectores que resulten necesarios, para la buena marcha



de la Administración pública, así como los que se requieran firmar con las secretarías del gobierno federal, el gobierno del estado de Morelos, los estados de la república, y los municipios, en los términos que marquen las reglas de carácter federal, estatal o municipal.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos que comprende las erogaciones de gasto corriente asignadas a las dependencias y entidades del gobierno municipal, y a los programas de inversión y que se financian con participaciones y aportaciones federales y estatales, así como con recursos propios y se distribuyen como sigue:

**REFERENCIA**

MONTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2022 (REFORMA DE LEY).	\$450'560,000.00
MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2022.	\$450'560,000.00

MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	450,560,000.00
1.1.3 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	120'118,000.00
1.3.1 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	100,000.00
1.3.2 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	93'488,908.00
1.3.3 HORAS EXTRAORDINARIAS	1'036,000.00
1.3.4 COMPENSACIONES	11'408,000.00
1.4.4 APORTACIONES PARA SEGUROS	2'000,000.00
1.5.2 INDEMNIZACIONES	1'700,000.00



1.5.4 PRESTACIONES CONTRACTUALES	9'588,000.00
1.5.9 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	6'439,000.00
1.6.1 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEG SOCIAL	60,000.00
2.1.1 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1'673,000.00
2.1.2 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	221,000.00
2.1.4 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	667,000.00
2.1.5 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	175,000.00
2.1.6 MATERIAL DE LIMPIEZA	457,500.00
2.1.7 MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	21,000.00
2.1.8 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	500,000.00
2.2.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5'816,000.00
2.2.3 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	16,000.00
2.4.1 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	110,000.00
2.4.2 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETOS	50,000.00
2.4.3 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5,000.00
2.4.4 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	10,000.00
2.4.6 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3'623,500.00
2.4.7 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	49,000.00
2.4.8 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	79,000.00
2.4.9 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	582,000.00
2.5.2 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	500,000.00
2.5.3 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2'598,000.00



2.5.4 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	581,000.00
2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	325,000.00
2.6.1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30'508,000.00
2.7.1 VESTUARIO Y UNIFORMES	613,000.00
2.7.2 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	554,000.00
2.7.3 ARTÍCULOS DEPORTIVOS	220,000.00
2.7.5 BLANCOS, Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	50,000.00
2.9.1 HERRAMIENTAS MENORES	376,185.00
2.9.2 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	25,000.00
2.9.3 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	15,000.00
2.9.4 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	484,900.00
2.9.5 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	40,000.00
2.9.8 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	162,000.00
3.1.1 ENERGÍA ELÉCTRICA	19,122,600
3.1.2 GAS	73,000.00
3.1.3 AGUA	36,000.00
3.1.4 TELEFONÍA TRADICIONAL	442,200.00
3.1.7 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	40,000.00
3.1.8 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	500.00
3.2.2 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	20,000.00
3.2.3 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	696,000.00
3.2.5 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	670,000.00



3.2.6 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4'370,000.00
3.2.7 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,000.00
3.2.9 OTROS ARRENDAMIENTOS	619,000.00
3.3.1 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	2'095,000.00
3.3.2 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	120,000.00
3.3.3 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1'950,000.00
3.3.4 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	900,000.00
3.3.6 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	772,500.00
3.3.9 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	150,000.00
3.4.1 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	821,000.00
3.4.2 SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA	500,000.00
3.4.5 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1'215,000.00
3.4.8 COMISIONES POR VENTAS	15,000.00
3.5.1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1'876,500.00
3.5.2 INSTALACIÓN, REPAR. Y MTTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON.	74,000.00
3.5.3 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE EQUIPO DE COMPUTO	410,000.00
3.5.5 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5'122,500.00
3.5.7 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	126,000.00
3.5.8 SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	15,000.00
3.5.9 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	273,000.00
3.6.1 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	3'020,000.00



3.7.2 PASAJES TERRESTRES	1,000.00
3.7.5 VIÁTICOS EN EL PAÍS	181,000.00
3.8.1 GASTOS DE CEREMONIAL	150,000.00
3.8.2 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6'738,500.00
3.8.5 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	8'600,000.00
3.9.1 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	252,000.00
3.9.2 IMPUESTOS Y DERECHOS	235,000.00
3.9.4 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	753,987.00
3.9.6 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	8,000.00
3.9.9 OTROS SERVICIOS GENERALES	305,000.00
4.4.1 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	20'830,000.00
4.4.3 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	280,000.00
4.4.5 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	40,000.00
4.4.7 AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	200,000.00
4.4.8 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	150,000.00
4.5.1 PENSIONES	11'300,000.00
5.1.1 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	300,000.00
5.1.5 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	413,000.00
5.2.3 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	40,000.00
5.4.1 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1'000,000.00
5.6.7 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	65,000.00
5.6.9 OTROS EQUIPOS	116,920.00





5.8.1 TERRENOS	2'000,000.00
7.9.9 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	44'000,000.00
9.9.1 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	10'000,000.00

MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	450'560,000.00
001.- PRESIDENCIA	21'538,500.00
002.- CABILDO	14'148,000.00
003.- SINDICATURA	794,000.00
004.- COMUNICACIÓN SOCIAL	5'615,100.00
005.- DIRECCIÓN JURÍDICA	2'762,700.00
006.- PATRIMONIO MUNICIPAL	3'359,500.00
007.- TESORERÍA MUNICIPAL	86'168,200.00
008.- PREDIAL Y CATASTRO	14'124,000.00
009.- SECRETARÍA MUNICIPAL	8,386,000.00
010.- CONTRALORÍA MUNICIPAL	930,000.00
011.- DIF MUNICIPAL	21'134,000.00
012.- OFICIALÍA MAYOR	30'227,000.00
013.- INSTANCIA DE LA MUJER	605,000.00
014.- OBRAS PÚBLICAS	63'719,000.00



015.- LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	3'373,000.00
016.- DESARROLLO AGROPECUARIO	4'767,500.00
017.- DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	3'877,000.00
018.- BIENESTAR SOCIAL	16'012,000.00
019.- DESARROLLO ECONÓMICO	2'540,500.00
020.- EDUCACIÓN	2'539,000.00
021.- SERVICIOS PÚBLICOS	66'612,500.00
022.- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	916,000.00
023.- REGISTRO CIVIL	3'359,000.00
024.- JUZGADO DE PAZ	841,000.00
025.- SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	72'211,500.00

MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	450'560,000.00
GOBIERNO	258'992,500.00
DESARROLLO SOCIAL	174'259,500.00
DESARROLLO ECONÓMICO	7'308,000.00
OTRAS NO ESPECIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	10'000,000.00

**DESGLOSE; CLASIFICACIÓN  
FUNCIONAL DEL GASTO**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

GOBIERNO	258'992,500.00
LEGISLACIÓN	0.00
JUSTICIA	93'115,800.00
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	0.00
RELACIONES EXTERIORES	0.00
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	93'665,200.00
SEGURIDAD NACIONAL	0.00
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	72'211,500.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
DESARROLLO SOCIAL	174'259,500.00
PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	130'697,500.00
SALUD	0.00
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
EDUCACIÓN	0.00
PROTECCIÓN SOCIAL	43'562,000.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
DESARROLLO ECONÓMICO	7'308,000.00
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	7'308,000.00
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	0.00
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0.00



TRANSPORTE	0.00
COMUNICACIONES	0.00
TURISMO	0.00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0.00
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	10'000,000.00
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	10'000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>450'560,000.00</b>

MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	450'560,000.00
GASTO CORRIENTE	381'325,080.00
GASTO DE CAPITAL	47'934,920.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	10'000,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	11'300,000.00
PARTICIPACIONES	0.00

federales y estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y Presupuesto de Egresos del Gobierno



del Estado de Morelos, como gasto federal y gasto estatal programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las dependencias y entidades municipales, deberán ser amparadas con los recibos que expida la tesorería municipal y enterados al área designada para el control del patrimonio municipal para su inventario y sólo podrán ser destinados para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que la integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Para efectos de presentación del presupuesto, se aprueba incluir los gastos de apoyo que generan las ayudantías municipales de Yautepec, mismos que quedarían sujetos a la suficiencia presupuestal.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal.

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** Todas las operaciones de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública, que sean realizadas por las dependencias y entidades municipales, y que por su naturaleza y monto deban efectuarse mediante los procedimientos de asignación, concurso o licitación, se otorgarán tomando como base los montos mínimos y máximos permitidos para cada procedimiento, mismos que se agregan al presente documento como parte del anexo número 1. Las dependencias, organismos autónomos y entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería estará sujeto al presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.



**Artículo Vigésimo Octavo.-** Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos y en su caso deberán realizarse las adecuaciones presupuestales correspondientes.

**Artículo Vigésimo Noveno.-** Todo recibo simple u orden de pago de Tesorería que se elabore, deberá estar debidamente firmado por quien recibe, y estar efectivamente pagado por la Tesorería Municipal, acompañado de los documentos o antecedentes que motivaron el gasto y contar con fotocopia de la identificación oficial del beneficiario.

**Artículo Trigésimo.-** Se faculta al titular del Poder Ejecutivo Municipal para que en el caso de vehículos propiedad del mismo, que sufran un siniestro que concluya en pérdida total o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma dependencia. Así mismo se le faculta para que por conducto de la Tesorería proceda a la enajenación de bienes no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del Patrimonio del Municipio con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición.

**Artículo Trigésimo Primero.-** Se faculta al titular del Poder Ejecutivo Municipal, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las dependencias y entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio.

**Artículo Trigésimo Segundo.-** Al pago de pasivos (ADEFAS) de corto plazo de proveedores, acreedores y contratistas del Municipio de Yautepec, se asigna un monto de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

**Artículo Trigésimo Tercero.-** Se refrendan los fondos por concepto de participaciones y aportaciones de recursos federales y estatales, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2021, por los importes que



reflejen los distintos saldos bancarios, los cuales se autoriza su aplicación a realizarse durante el ejercicio 2022.

Artículo Trigésimo Cuarto.- El presente documento podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

**Artículo Segundo.-** En términos del artículo 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, publíquese en la página web del ayuntamiento y remítase el presente acuerdo para su publicación al Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad" y al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes. Dado en la ciudad de Yautepec de Zaragoza, estado de Morelos a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

### ANEXO 1

Este anexo forma parte del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, del ejercicio presupuestal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

#### 1.- Plantilla de Personal

DESCRIPCIÓN	NO. DE TRABAJADORES
SINDICALIZADOS	208
CONFIANZA	693
SEGURIDAD PÚBLICA	203
TOTAL	1,104

#### 2.- Adquisición de Bienes, Arrendamiento y Contratación de Servicios.



PROCEDIMIENTO	MONTO
ASIGNACIÓN DIRECTA.	DE 1 A 6,000 UMA'S VIGENTES.
INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.	DE 6,001 A 20,000 UMA'S VIGENTES.
LICITACIÓN PÚBLICA.	DE 20,001 UMA'S VIGENTE EN ADELANTES.

3.- Contratación de Obra Pública. Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución de obra serán:

PROCEDIMIENTO	MONTO	PROCEDIMIENTO	MONTO
MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE.	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE.	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN CUANDO MENOS A TRES CONTRATISTAS.	MONTO MÁXIMO TOTAL DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN CUANDO MENOS A TRES CONTRATISTAS.
DE 1 A 15,600 UMA'S VIGENTES.	DE 1 A 8,000 UMA'S VIGENTES.	DE 15,601 A 52,000 UMA'S VIGENTES.	DE 8,001 A 20,000 UMA'S VIGENTES.

Los montos arriba establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado y la retención de impuesto sobre la renta en el caso de la prestación de servicios.

Después de analizar, discutir y deliberar ampliamente sobre el Presupuesto de Egresos presentado por la Tesorería Municipal, el C. Agustín Cornelio Alonso Mendoza, presidente municipal constitucional de Yautepec, Morelos, solicitó al Profr. César Torres González, lo sometiera a consideración de los asambleístas, quienes en votación económica, lo aprobaron por unanimidad de votos, por lo que en razón de ello se aprobó el siguiente acuerdo:





**MORELOS**  
2018 - 2024

**ÚNICO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos presentado por la Tesorería Municipal, para el presente ejercicio fiscal del año 2022, comprendido del uno de enero del año 2022 al treinta y uno de diciembre de la presente anualidad, mismo que forma parte del contenido de la presente acta, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar, agotándose con ello, el presente punto del orden del día.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC**  
**C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ**  
**RÚBRICAS**